

BAQUEDANO, 13 AGO. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 1716

VISTOS:

1. El Convenio por la ejecución del programa de apoyo al desarrollo Bio - Psicosocial en la atención primaria 2009, suscrito entre el Servicio de Salud de Antofagasta y la Municipalidad de Sierra Gorda, de fecha 19 de febrero de 2009.
2. La Resolución N° 367 del Servicio de Salud de Antofagasta, de fecha 03 de marzo de 2009, que aprueba el convenio citado.
3. Decreto exento N° 558 de fecha 27 de marzo de 2009, que aprueba el convenio citado.
4. La Resolución N° 1721 del Servicio de Salud Antofagasta, de fecha 03 de julio de 2009, que modifica el valor del convenio por la ejecución del Programa de apoyo al desarrollo Bio - Psicosocial en la atención primaria 2009.
5. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **ABRUEBESE** la modificación del convenio de ejecución "Programa de Apoyo al desarrollo Bio - Psicosocial en la atención primaria" de fecha 10 de junio del 2009 entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda; cuyo texto es el siguiente;

DONDE DICE:

De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Sierra Gorda, la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior...

DEBE DECIR:

De acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Sierra Gorda, la suma de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior...

2. **COMUNIQUESE** a los departamentos Municipales de Finanzas, y Área Traspasada de salud, para su conocimiento.
3. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

BSL/EBC/nvr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Jefe de Control
- Finanzas
- Salud



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO JURIDICO
SR. MPP/SR. JVZ/Eac.



RESOLUCION Nº 1721

ANTOFAGASTA 03 JUL. 2009

VISTOS estos antecedentes: Convenio de Ejecución "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA" de fecha 19 de Febrero del 2009 entre EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, aprobado por Resolución N° 367 de fecha 03 de marzo de 2009; Modificación de convenio de fecha 10 de junio de 2009; y

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140, de 2004 y D.S. N° 50 de 2007, modificado por D.S. N° 412 de 2008, todos del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido;

RESUELVO

1.- APRUEBASE la Modificación de Convenio de Ejecución "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIOPICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA" de fecha 10 de Junio del 2009 entre EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, cuyo texto es el siguiente;

PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del convenio de fecha 19 de febrero del 2009, aprobado por Resolución N° 367 de fecha 03 de marzo del 2009, en lo siguiente;

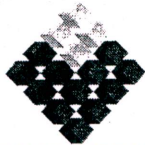
DONDE DICE:

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", conviene en asignar a La Municipalidad, la suma de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior . . .

DEBE DECIR:

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", conviene en asignar a La Municipalidad, la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior . . .

SEGUNDA: En lo no modificado queda subsistente el convenio original.



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO JURIDICO
DR. RVG/SR. JMV/SRA. LGT/MT. JHB

**MODIFICACION DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA"
ENTRE
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

En Antofagasta a 10 de Junio de 2009 entre el **SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Simón Bolívar N° 523, representado por su Directora (S) **DRA. JUANA PEREZ MORAGA**, del mismo domicilio, en adelante **EL "SERVICIO"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Salvador Allende N° 452 de Baquedano, representada por su Alcaldesa (S) **BARBARA SILVA LERIS** y, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", vienen por este acto en modificar el convenio suscrito con fecha 19 de febrero del 2009, aprobado por Resolución N° 367 de fecha 03 de marzo del 2009, en los siguientes términos:

SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del convenio de fecha 19 de febrero del 2009, aprobado por Resolución N° 367 de fecha 03 de marzo del 2009, en lo siguiente:

DONDE DICE:

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", conviene en asignar a La Municipalidad, la suma de **\$ 500.000 (quinientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior . . .

DEBE DECIR:

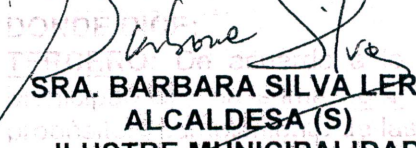
TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el "Servicio", conviene en asignar a La Municipalidad, la suma de **\$800.000 (ochocientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior . . .


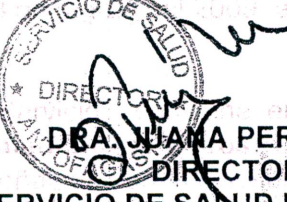
SEGUNDA: En lo no modificado queda subsistente el convenio original.

TERCERO: La presente modificación de convenio se firma con 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y cinco poder del Servicio.

SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula tercera del convenio de fecha 19 de febrero del 2009, aprobado por Resolución N° 367 de fecha 03 de marzo del 2009, en lo siguiente:


**SRA. BARBARA SILVA LERIS
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SIERRA GORDA**



**DRA. JUANA PEREZ MORAGA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA**

SEGUNDA: Simón Bolívar N° 523, Fono (55) 655350, Fax (55) 655352, www.ssantof.cl,
Antofagasta, II Región.

TERCERO: La presente modificación de convenio se firma con 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y cinco poder del Servicio.



GOBIERNO DE CHILE

TERCERO: La presente modificación de convenio se firma con 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y cinco poder del Servicio.

2.- IMPUTANSE los gastos que genere el presente convenio al ítem N° 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal.

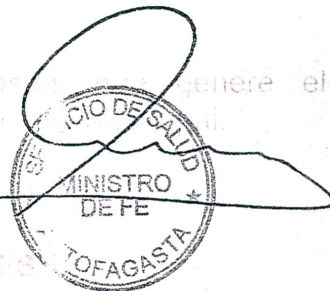
ANOTESE Y COMUNIQUESE

**SR. EDGARDO VERGARA MONTT
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA**

TERCERO: La presente modificación de convenio se firma con 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y cinco poder del Servicio.

DISTRIBUCION: N° 661/2009

- Interesado
- S.D.M.
- D.P.P.
- Finanzas
- S.D.A.
- División de Presupuesto e Inversiones, MINSAL
- División de Gestión de Red Asistencial, MINSAL
- Auditoría
- Dirección
- Depto. Jurídico
- Ofipart



SR. EDGARDO VERGARA MONTT
ES COPIA F. EL DEL ORIGINAL

DISTRIBUCION: N° 661/2009

- Interesado
- S.D.M.
- D.P.P.
- Finanzas
- S.D.A.
- División de Presupuesto e Inversiones, MINSAL
- División de Gestión de Red Asistencial, MINSAL
- Auditoría
- Dirección
- Depto. Jurídico